

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000478

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 24 de Octubre 2013
YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 OCT. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios Nos. 5984-2012-HNDAC-OP/DEA/DG y 2800-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 11 de diciembre de 2012 y 11 de junio de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 03688-2008-0-0701-JR-CI-06, promovido por la señora Nora Rosina Castro Ordinola, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 886-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Nora Rosina Castro Ordinola, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 34, de fecha 13 de setiembre de 2011, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 25, de fecha 27 de abril de 2011, que declara fundada la demanda, nulas la Resolución Directoral N° 244-2008-DG-HN-DAC, de fecha 28 de mayo de 2008, la Resolución Directoral N° 178-2008-DG-HN-DAC, de fecha 22 de abril de 2008, y la Resolución Administrativa N° 303-2008-HN-DAC-C-OP, de fecha 02 de abril de 2008 y ordena reintegrar el importe correspondiente de la diferencia que resulte de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 019-94 que se ha venido otorgando desde el 01 de julio de 1994, más intereses legales. Asimismo, ordena se cumpla con emitir nueva resolución reconociendo la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 en reemplazo de la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, con deducción de lo percibido por concepto de bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más reintegros e intereses legales;

Que, mediante los Oficios Nos. 5984-2012-HNDAC-OP/DEA/DG y 2800-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 11 de diciembre de 2012 y 11 de junio de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 03688-2008-0-0701-JR-CI-06, promovido por la señora Nora Rosina

24 OCT. 2013

Castro Ordinola, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Registro Electoral (RENIEC), datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos Personalizados - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de remuneraciones y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la servidora Castro Ordinola Nora Rosina, del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	CASTRO ORDINOLA NORA ROSINA	ACTIVO	S/. 29,701.90
TOTAL			S/. 29,701.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

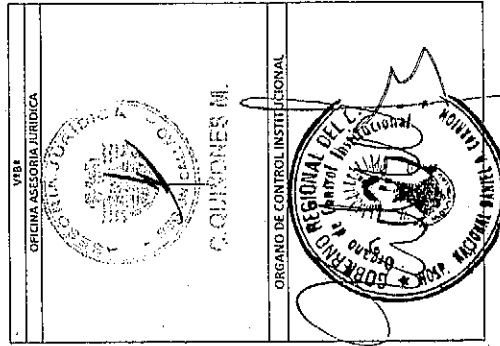
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA N° 037-1994 - (NOMINA DE ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

Piiego U.E. : 464 - Gobierno Regional del Callao
: 401 - Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"

N°	Sec. Ejec.	Tipo Dcto.	Num. Dcto.	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	Banco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condic. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup.	N° Exped. Judicial	N° Resol. Reconoc. De deuda	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconoc. Por Pago II	Monto a ser abonado por el Fidej. (a)	Monto Pendiente al 31.12.2010 (I+II+III)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				Monto Interes al 31.12.2010	
																					Estad. (B%)	ONF	AFP	Pensiones Adujadas		Otras Cargas (*)
1	2546401401	D1	25618738	CASTRO	ORDINDOLA	NORA ROSINA	DE LA NACION	4029487349	Activo	Obrero Legislativo	Activo	Técnico	Técnico B	03668-2008-0-9701-JR-CI-06	En Trámite	-	138	29,701.90	0.00	29,701.90	2,673.17	0.00	0.00	0.00	2,673.17	10,347.72

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses). En caso que se tuvieran otras Cargas (detallad), no incluir Retenciones por Sra. Categoría - impuesto a la Renta.
- Presentar la información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Ejecutora de Presupuesto, el abono del Monto Pendiente al 31.07.2007, en las cuentas bancarias que la entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la entidad.
- La información ingresada debe tener carácter de Declaración Jurada, siendo responsable de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
[Signature]
Dr. MIGUEL JESUS CORDERO SANCHEZ
 JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja informativa n° 317-2008 - CG(ATL))

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 OCT. 2013

10/10/10

10/10/10